



Resolución de Gerencia General

VISTOS: El Informe N° 064-2024-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 067-2024-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático, conforme a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31188 señala que, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a) nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas y, b) nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, con efectos en su respectivo ámbito y conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la referida Ley;

Que, por su parte, el artículo 7 de la Ley N° 31188, dispone, entre otros, que son sujetos en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, y por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, el artículo 8 de la citada Ley precisa que, en dicha negociación por la parte sindical, son no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, quienes son trabajadores estatales en actividad y, por la parte empleadora, los representantes son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 3 del artículo 3 y el numeral 16.1 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señalan que la Comisión Negociadora es el espacio de diálogo integrado por la representación



sindical y la representación empleadora, la cual se conforma una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, para cuyo efecto la entidad designa a sus representantes;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 007-2024-PROMPERU/GG de fecha 26 de enero de 2024, se dispuso, entre otros, la conformación de la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva a nivel descentralizado del periodo 2024-2025 de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la cual estaba compuesta por tres (3) miembros titulares, contando cada uno de ellos con un suplente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 064-2024-PROMPERÚ/GG-ORH señala que, *“debido a la alta responsabilidad en el ejercicio de sus funciones de los directivos o jefes de oficinas, que se encuentran en la Resolución de Gerencia General N° 0007-2024-PROMPERU/GG, tanto los titulares y/o suplentes, así como, comisión de servicios, licencias, vacaciones, entre otros”*; por lo que, propone la modificación de dicha Resolución a fin añadir dos (2) suplentes para cada miembro titular de la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva a nivel descentralizado del periodo 2024 – 2025 de PROMPERÚ;

Que, mediante el Informe N° 067-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala, entre otros, que teniendo en cuenta la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la modificación del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 007-2024-PROMPERÚ/GG;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 042-2023-PROMPERÚ/PE;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 007-2024-PROMPERU/GG, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

“Artículo 2.- Disponer la conformación de la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva a nivel descentralizado del periodo 2024-2025 de la Comisión de Promoción del Perú para la



Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, así como designar al Presidente y Secretario/a Técnico/a, según el siguiente detalle:

1. Presidente de la Representación Empleadora:

Titular: Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos

Suplente 1: El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Suplente 2: El/la Director/a de la Dirección de Promoción de las Exportaciones

2. Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora

Titular: El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica

Suplente 1: El/la Directora/a de la Dirección de Promoción del Turismo

Suplente 2: El/la Jefe/a de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País

3. Miembro de la Comisión Negociadora

Titular: El/la Jefe/a de la Oficina de Administración

Suplente 1: El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Suplente 2: El/la Director/a de la Dirección Promoción de Inversiones Empresariales”.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los/las servidores señalados/as en el artículo precedente, así como a los representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores CAS de PROMPERÚ – SINTRA PROMPERÚ, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que se efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.

**Firmado digitalmente
María del Sol Velásquez García
Gerenta general**